

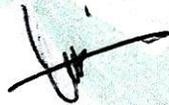
TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente ley.

Tercero.- Cuando se den situaciones que impidan al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

ATENTAMENTE



ING. CARLOS COLLÍ CUEVAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMP.

C.C.P. LAE. ERWIN ROMANELI MARTINEZ VARGAS-- TESORERO MUNICIPAL

C.C.P.EL ARCHIVO. -Oficinas.

YEC/drgo